

FALLO.— Que desestimando como desestimo integramente la demanda planteada por la representación procesal del Banco Hispano Americano S.A. contra Don Basilio Heredia Urdiain, Doña Mercedes Cervera Lebrero y Doña Nieves Lebrero López, **debo absolver y absuelvo** a estos de los pedimentos contenidos en el suplico de la demanda, imponiendo las costas causadas al actor. Notifíquese esta resolución a las partes, informándoles del contenido del art. 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a los demandados rebeldes en la forma prevista en la Ley a no ser que por la actora se solicite su notificación personal dentro del plazo legal. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. Firmado. La Magistrada Juez”.

Y para que la presente sirva de notificación en forma legal, a los demandados declarados en rebeldía D. Basilio Heredia Urdiain y Doña Nieves Lebrero López, declarados en rebeldía, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de apelación en el término de cinco días a partir de la publicación del presente, para ante la Audiencia Provincial correspondiente, para lo que expido y firmo la presente en Logroño a 30 de Octubre de 1991.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE CALAHORRA

Sentencia

IV.2126

Don Félix Angel González Losantos, Juez de Primera Instancia e Instrucción nº 1 de Calahorra (La Rioja) y su Partido:

Hace Saber: Que en autos de Juicio de Tercería de mejor derecho nº 217/91, recayó la Sentencia, que copiada en su encabezamiento y fallo, dice:

SENTENCIA núm. 321/91.— En Calahorra a 25 de octubre de 1991.— Vistos por D. Félix Angel González Losantos, Juez de 1ª Instancia nº 1 de Calahorra y su partido, los autos de Tercería de Mejor Derecho nº 217/91, seguidos a instancia del Fondo de Garantía Salarial, domiciliado en Logroño, c/ Pío XII nº 33-4º, representada y defendida por el Letrado Dª María Paz Munilla López, contra “Promotora Riojana de Negocios, S.A.”, domiciliada en Fuenmayor, representada por el Procurador D. José Luis Varea Arnedo y defendida por el Letrado D. Jesús Gil Gibernau del Río y la “SOCIEDAD AGRARIA DE TRANSFORMACION nº 6125 CHAMPIALFARO”, declarada en situación procesal de rebeldía; y ANTECEDENTES DE HECHO... **FUNDAMENTOS DE DERECHO:** ...

FALLO: Que estimando la demanda de tercería de mejor derecho interpuesta por la Letrada Dª María Paz Munilla López, en nombre y representación del Fondo de Garantía Salarial contra Promotora Riojana de Negocios S.A. representada por el Procurador Sr. Varea Arnedo y contra la “S.A.T. nº 6.125 CHAMPIALFARO”, declarada en situación procesal de rebeldía, **debo declarar y declaro el mejor derecho del crédito que ostenta el fondo de Garantía Salarial al que deberá hacerse pago con preferencia a Promotora Riojana de Negocios S.A. del producto obtenido de la venta en pública subasta de los bienes de la “S.A.T. nº 6.125 CHAMPIALFARO” que tendrá lugar en este Juzgado en el procedimiento judicial sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria el día 29 de mayo de 1991, hasta cubrir un total de 934.860 pesetas, cantidad a que asciende el importe de los 30 últimos días de salarios abonados por el Fondo de Garantía Salarial a los trabajadores mencionados y que le adeuda el ejecutado por subrogación. Todo ello con expresa imposición de las costas a la codemandada “S.A.T. nº 6.125 CHAMPIALFARO”.**

Así por esta mi Sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, la cual se notificará a los litigantes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de la notificación, y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño, lo pronuncio, mando y firmo”.

Y para que sirva de notificación a la codemandada en rebeldía “S.A.T. nº 6.125 CHAMPIALFARO”, que se halla en situación procesal de rebeldía, con esta fecha se ha acordado publicar el presente Edicto en el B.O. de La Rioja y Tablón de Anuncios de este Juzgado.

Calahorra, a 30 de Octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.2127

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Calahorra (La Rioja) y su partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo nº 248 de 1990, a instancia de Banco Hispano Americano, representado por el Procurador Don Santiago Echevarrieta Herrera, asistido del Letrado Sr. Escribano García, contra Don José Javier Salcedo Torrealday y su esposa, Doña María Carmen Ansón Anzas, a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, Don Juan Carlos Salcedo Torrealday, Don Jesús María Salcedo Torrealday y Doña María Carmen Torrealday Alegría, con domicilio en C/ Ruiz y Menta nº 6, en reclamación de cantidad que asciende a 27.755.400.- Ptas., de principal, más otras de intereses y gastos.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 2 de Diciembre del presente año a las 10 horas de su mañana, se celebre primera subasta pública en la Sala de Audiencias de este Juzgado de los bienes inmuebles que luego se dirán. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 15 de Enero de 1992, a las 10,30 horas de su mañana, para la que servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera, sin sujeción, el próximo día 14 de Febrero de 1992.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la tasación pericial que obra en autos, y que asciende a un total de 32.271.608.- Ptas., para la finca de Sartaguda, 2.600.000.- Ptas., para las plazas de garaje y 5.295.261.- Ptas. para la vivienda sita en C/ Pintor Pradilla nº 1 de Calahorra.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en la subasta, deberán consignar los licitadores previamente en el Juzgado el 20% de dicha cantidad por medio de la cuenta que dicho juzgado tiene abierta en el BBV de esta ciudad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Los autos y certificaciones a que se refiere la regla 4ª del art. 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada.

5º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

6º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en la Cta. del Juzgado junto a aquel, el importe de la consignación anteriormente reseñado, acompañando resguardo de la cuenta de consignaciones.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

LOTE 1: Fincas n.º 2.361, 3.043, 3.044, 3.045, 3.046, 3.047, 3.050 y 3.332, destinados a fábrica de Conservas de Sartaguda.

LOTE 2: Finca nº 26.599, plazas de garaje nº 13 y 21, situadas en el edificio nº 31 de la calle Velázquez de Calahorra.

LOTE 3: Finca nº 26.244, vivienda sita en planta primera izquierda con trastero en el edificio situado en C/ Pintor Pradilla nº 1 de Calahorra. Calahorra a 23 de Octubre de 1991.— La Juez.— Ante mi.

Edicto

IV.2128

En este Juzgado de Primera Instancia número 2 de Calahorra, se tramitan autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía nº 292/91 seguida a instancias del Ayuntamiento de Alfaro representado por el Procurador Sr. Echevarrieta contra la Fundación del Santo Hospital de Alfaro y contra todas aquellas personas desconocidas a quienes el asiento que se trata de anular conceda algún derecho, sobre declaración de nulidad del asiento registral de inmatriculación de la finca nº 17.544 y posteriores que traigan causa, en los que por providencia de fecha de hoy se ha acordado emplazar a Fundación del Santo Hospital de Alfaro y personas desconocidas por hallarse en ignorado paradero para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este Edicto comparezca ante este Juzgado en los presentes autos bajo apercibimiento que en su defecto le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Calahorra, a 29 de Octubre de 1991.— El Secretario.

Edicto de Subasta

IV.2136

Doña Ana Isabel Fauro Gracia, Juez de Primera Instancia e Instrucción número dos de Calahorra (La Rioja) y su partido:

Hace Saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Menor Cuantía nº 276 de 1990, a instancia de D. José Luis Mera Machín, representado por la Procuradora Dª Mª Carmen Miranda y asistido por el Letrado Sr. López Villaluenga frente a Dª Mª Milagros Mera Machin y Dª Mª Teresa Mera Machin sobre “acción communi dividundo”.

Por providencia de esta fecha se ha acordado que el día 13 de Diciembre de 1991 a las 10 horas de su mañana, se celebre la primera subasta pública en la Sala de Audiencias de este Juzgado de los bienes inmuebles que luego se dirá. Si en la primera subasta no se adjudica, se anuncia segunda subasta para el día 13 de Enero de 1992, a las 10 horas y caso de también declararse desierta la segunda el día 13 de Febrero a las 10 horas para la celebración de la tercera sin sujeción a tipo.

Se previene a los licitadores que:

1º.— Servirá de tipo para la primera subasta el valor fijado en la escritura de hipoteca de 3.000.000.- Ptas. (tres millones de pesetas) no admitiéndose posturas que sean inferiores a dicho tipo; para la segunda servirá de tipo el 75% de la primera sin que se pueda admitir postura inferior al mismo, y para la tercera sin sujeción a tipo.

2º.— Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3º.— Para tomar parte en 1 subasta, deberán consignar los licitadores previamente en la cuenta de consignaciones del Banco Bilbao Vizcaya el 20% de dicha cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4º.— Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5º.— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas en pliego cerrado por escrito, depositando en el Juzgado el resguardo de la cuenta de Consignaciones junto al pliego cerrado.

Calahorra a 25 de Octubre de 1991.